

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR.**

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, según acuerdo de Nombramiento No. 24-2014 de fecha 29 de enero de 2014, en adelante **LA STSS**; **JOSE TOMAS PONCE POSAS**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, hondureño y del domicilio del Municipio de OLANCHITO, con Identidad No. 1807-1952-00584 actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de OLANCHITO, declarado electo por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acta Especial Número 13/2013 en adelante **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**; **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1413-1978-00050, actuando en mi condición de Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 128-2014 de fecha 24 de febrero del año 2014, en adelante **EL ICF** y, **JORGE JOHNY HANDAL HAWIT**, mayor de edad, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1804-1953-01396**, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, según acuerdo de nombramiento ejecutivo A-336-2010 de fecha 16 de abril de 2010, en adelante **BANADESA** hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR**, en adelante **"PROGRAMA"**, bajo los términos y estipulaciones siguientes:



**ANTECEDENTE:**

Que para el logro del presente Convenio, **LA STSS, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO, ICF y BANADESA** han decidido unir esfuerzos en áreas normativas y operativas en el marco de sus competencias en cumplimiento al del Decreto No. PCM 004-2015 del Programa



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACION Y FOMENTO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



BANCO NACIONAL  
DE  
DESARROLLO AGRICOLA



SECRETARIA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

Chamba Comunitaria y el Decreto N° PCM 004-2014 del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 28 de febrero del 2014.

El **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene como objetivo proporcionar apoyo a las personas en situación de desempleo y que no han tenido acceso a una oportunidad de empleo formal, a través de la ejecución de proyectos de las Corporaciones Municipales y Mancomunidades; desarrollados a favor de sus comunidades, como reconocimiento de la situación local de las mismas y la implementación de las estrategias que involucren la participación de sus miembros con el fin de propiciar su crecimiento económico y social.

#### PRIMERA: ALCANCE

El **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, pretende lograr la inserción de las personas a un empleo digno y formal a través de la modalidad de contratación establecida en el Decreto 354-2013 (Ley de Empleo por Hora). Los participantes y beneficiarios de este **PROGRAMA** deberán ser miembros de la comunidad, que se encuentren en situación de desempleo y que no estén siendo beneficiados por otros Programas Sociales que esté desarrollando el Gobierno de la República.

El **PROGRAMA**, fue diseñado para poder obtener una oportunidad de vinculación al mercado laboral, a través de las Corporaciones Municipales o Mancomunidades que cuenten con proyectos de obras menores sociales, de conservación forestal o de mejora agrícola, quienes funcionarán como cogestoras del **PROGRAMA** como es el caso de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**. En este sentido, las Corporaciones Municipales y Mancomunidades deberán cumplir con los requisitos de inscripción de Persona Jurídica y Registro de Contratos según lo establecido en la Ley de Empleo por Hora; así como sujetarse a los procesos, responsabilidades, deberes, obligaciones y derechos que se desprendan del presente Convenio, del Decreto 354-2013 de la Ley de Empleo por Hora, PCM 004-2015 Decreto de creación de este Programa, leyes, reglamentos o instrumentos que le sean aplicables.

Para operar el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria, desembolsará a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**, en concepto de beneficio económico para el pago de salarios por la generación de empleos comunitarios, la cantidad correspondiente al pago del valor por hora de los beneficiarios de los proyectos que fueron calificados para ser participantes del **PROGRAMA**. Valor que será reembolsado a su vez por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO** a través de **BANADESA** a las personas beneficiarias del mismo.

Y además, queda entendido que el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria, desembolsará por Proyecto Calificado lo dispuesto en el párrafo anterior únicamente si la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**, a la fecha de



desembolso, ha presentado los requisitos establecidos por el **PROGRAMA**. Caso contrario dicho beneficio económico no se pagará y el Convenio suscrito entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO, LA STSS, ICF y BANADESA** se cancelará.

Por su parte, **La STSS** en el marco de su competencia brindará a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO** el aporte técnico requerido para la ejecución de este **PROGRAMA**, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales de los beneficiarios contratados y procurar en el futuro la implementación efectiva de un Programa de la misma naturaleza.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones que regularán las relaciones entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO, LA STSS, EL ICF y BANADESA** para la ejecución del Proyecto de Conservación Forestal en el marco del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA** a partir del 30 de marzo del 2015.

#### **TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA:**

1. Desembolsar para la ejecución del Programa a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO** a la cuenta especial aperturada en **BANADESA** los fondos necesarios para el pago del beneficio económico en concepto de salarios por la generación de empleos comunitarios, previo a la presentación de solicitud de desembolso presentada a la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor que deberá ser acompañada de la siguiente documentación: a) Constancia de Calificación del Proyecto extendida por el Comité Calificador b) Una solicitud de parte de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO** para la Unidad Ejecutora del **PROGRAMA** solicitando el desembolso debidamente firmada y sellada por el representante legal de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**, c) Constancia de Registro de Persona Jurídica (Ley de Empleo por Hora), emitida por La STSS; d) Constancia de Registro de Contratos (Ley de Empleo por Hora), emitida por La STSS; e) Copia del Contrato Individual de Trabajo por Hora suscrito por cada persona beneficiaria del **PROGRAMA**; f) Copia de las cédulas de identidad de las personas contratadas; g) Ficha de información de cada uno de los beneficiarios.
2. El **PROGRAMA** hará el Desembolso de los fondos en un plazo no mayor de diez días (10) hábiles después de presentada la documentación soporte por parte de la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial.
3. El **PROGRAMA** realizará supervisión durante la ejecución del Proyecto a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO** y podrá ser acompañado por la Secretaría de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.





INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



BANCO NACIONAL  
DE  
DESARROLLO AGRÍCOLA



SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

4. El **PROGRAMA** será el único responsable de la administración y distribución de los recursos que resulten afectados de los proyectos de conservación forestal, los fondos que se generen por la administración y distribución de los mismos serán orientados a proyectos relacionados a la generación de nuevos programas de inserción laboral en beneficio de la población desempleada del país, conforme a lo establecido en el Anexo del Manual Operativo del Programa Presidencial.

#### **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO:**

1. Funcionar como Unidad Co-gestora del **PROGRAMA** para la generación de Empleo Comunitario por medio de la ejecución de proyectos, de Conservación Forestal que beneficien directamente a sus pobladores.
2. Aportar los insumos, herramientas, utensilios u otros necesarios para la eficaz ejecución del proyecto establecido en el presente Convenio, en el caso que lo amerite.
3. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO** como Co-gestora debe presentar la documentación requerida en la cláusula tercera numeral 1, previo al pago del beneficio económico en concepto de salarios por la generación de empleos comunitarios.
4. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**, utilizará los fondos de los montos desembolsados únicamente para el pago de los salarios en el marco de ejecución del proyecto establecido en el presente Convenio.
5. Hacer efectivo el pago a través de **BANADESA** del beneficio económico a los beneficiarios conforme a lo establecido en el presente Convenio.
6. Presentar un recibo a nombre del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria emitido por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO** por los montos solicitados una vez realizado el desembolso por el Programa Presidencial.
7. Liquidar, ante el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor, de manera mensual una vez se suscriba el presente Convenio, los recursos desembolsados en el marco del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA** acompañando la siguiente documentación: a) Formulario de Nómina y Reporte diario de pago de subsidio con el sello y firma de un representante de la Alcaldía Municipal participante debidamente acreditado por la Corporación Municipal que hará labor de acompañamiento a **BANADESA** durante el desarrollo del proceso de pago. b) Copia de los recibos de pago de cada uno de los beneficiarios debidamente firmados por los mismos con su respectiva copia de identidad; c) Constancia de Deserciones debidamente acreditada.
8. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio, tendrá un periodo de quince (15) días calendario para presentar la liquidación final de la totalidad de fondos recibidos por El Programa Presidencial.
9. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**, se compromete a insertar el logo de las tres Instituciones suscriptoras del presente Convenio cuando realice promociones relacionadas con el





INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



BANCO NACIONAL  
DE  
DESARROLLO AGRICOLA



SECRETARIA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

**PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, en cualquier medio de comunicación, si así lo decide por tener disponibilidad económica para ello.

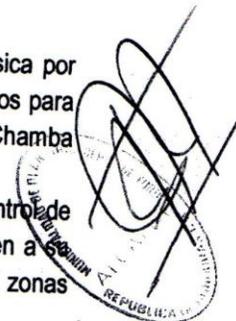
10. Asegurar el registro e inscripción de todos los beneficiarios del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA** en el SENAEH dentro de un plazo no mayor de quince (15) días después de recibida la información de parte de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**.
11. Poner a la disposición de la **STSS** y el **PROGRAMA**, toda la información generada durante la ejecución del **PROGRAMA**.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS:**

1. Ofrecer asistencia técnica a través de la Oficina de Empleo por Hora y del Servicio Nacional de Empleo de Honduras SENAEH, facilitando la inserción laboral de la población desempleada, estableciendo contacto directo con las Corporaciones Municipales que requieren asesoramiento técnico, mediante un sistema moderno y ágil de vinculación entre la oferta y demanda de empleo como lo es el Sistema Electrónico EMPLÉATE.
2. Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales de los beneficiarios del **PROGRAMA**.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación intermedia y final de los objetivos, metas e indicadores propuestos por el **PROGRAMA**.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**

1. Contratar y absorber el costo del seguro para protección de la vida e integridad física por riesgos de enfermedad y accidentes de trabajo que sufran los beneficiarios contratados para controlar incendios, plagas o enfermedades forestales en el marco del Proyecto Chamba Comunitaria.
2. Determinar las zonas de impacto de los proyectos concernientes a la prevención, control de incendios, plagas o enfermedades forestales comunicando al Comité Calificador quien a su vez deberá comunicar a las Corporaciones Municipales o mancomunadas de dichas zonas para que presentes propuesta de proyectos de conservación forestal.
3. Aportar en calidad de préstamo durante el periodo de ejecución del proyecto los insumos, herramientas, utensilios u otros necesarios para la eficaz ejecución del mismo.
4. Realizar supervisiones de manera coordinada con la Unidad Chamba Comunitaria para la verificación de la ejecución de los proyectos relacionados con la prevención, control de incendios, plagas y enfermedades forestales.
5. Realizar un programa de capacitación al personal involucrado frente a las emergencias de incendios y plagas forestales.





INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



BANCO NACIONAL  
DE  
DESARROLLO AGRÍCOLA



SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

6. Fortalecer la capacidad local de las Corporaciones Municipales referente a la organización y equipamiento del personal involucrado en los proyectos calificados.

### SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA.

1. Realizar el pago directo a los beneficiarios de las transferencias recibidas por el **PROGRAMA**.
2. Validar tres recibos, un original y dos copia firmados, sin que sean manipulados por otra persona ajena a **BANADESA**, una vez finalizado el proceso de pago **BANADESA** hará entrega de una copia del recibo al representante autorizado por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**.
3. Asignar el personal idóneo y necesario en cada uno de los cajeros móviles para realizar la entrega del beneficio económico en concepto de salario, toma de huellas digitales, firmas de los beneficiarios, sellado de los recibos y ordenamiento de los correspondientes recibos.
4. Permitir al momento de efectuarse el pago directo a los beneficiarios, el acompañamiento de un representante del **PROGRAMA** y de las demás instituciones firmantes del Convenio así como las demás organizaciones que contribuyan a la transparencia del proceso.
5. Asegurarse el conocimiento por parte de **BANADESA** de las programaciones de entrega del beneficio económico en concepto de salario.
6. **BANADESA** se compromete a realizar el pago directo de los beneficiarios en las fechas que indique el **PROGRAMA**, conforme a la planificación establecida.
7. Cumplir con los lineamientos de entrega del beneficio económico en concepto de salario en los municipios donde se realizarán los pagos vía cajero móvil de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
8. Realizar segura y oportunamente el traslado y custodia de los recursos monetarios de los cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de los beneficiarios.
9. Asegurar la atención a los beneficiarios por parte del cajero móvil, iniciando los trabajos de atención a la hora de apertura en cada lugar de pago, asimismo atendiendo con horarios especiales para facilidad de la entrega.
10. Una vez concluida el proceso de entrega de transferencias proceder a la liquidación de pagos realizados y devolver al **PROGRAMA** los montos no ejecutados, incluyendo comisiones no ejecutadas que no fueron cobrados por los beneficiarios en un término de hasta 15 días calendario para lo cual deberá entregar al **PROGRAMA** lo siguiente: a) Liquidación detallada por municipio según los requisitos exigidos por el **PROGRAMA**, b) Actas de cierre, c) Notas de cargo, d) Respaldo electrónico de los beneficiarios pagados y no pagados mismos que deberán presentarse de manera oficial a más tardar siete (7) días hábiles posteriores a la finalización de los operativos de pago. Todos los documentos y archivo electrónicos deberán entregarlos de manera oficial a la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial Con Chamba





INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



BANCO NACIONAL  
DE  
DESARROLLO AGRÍCOLA



SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

Vivir Mejor en el periodo aquí establecido para su respectiva validación y aceptación por parte del **PROGRAMA**.

11. Una vez concluido el proceso de **BANADESA** sobre el número de beneficiarios que han recibido el pago de beneficio económico en concepto de salario, **BANADESA** podrá liquidar diariamente al **PROGRAMA**, si la transacción es electrónica se entregará la información revisada diariamente y se dará 15 días calendarios si la entrega se efectuó por cajero móvil para la llegada al **PROGRAMA**.
12. **BANADESA** y su personal, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de su servicio; ni **BANADESA** ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de sus servicios.
13. En caso de existir dolo, negligencia, extravío, hurto, robo u otros similares en el manejo de los fondos a cargo de **BANADESA** este deberá reintegrar los fondos desembolsados al **PROGRAMA**.

#### **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**, representada por su Alcalde Municipal, autoriza a su vez, total y absolutamente, que en caso de incumplimiento de una, varias o todas las obligaciones aquí estipuladas, se le deduzca cualquier valor económico de los aquí entregados que no sea documentado, justificado o que no resulte o no sea procedente según inspecciones, verificaciones, liquidación de gastos y otras causales establecidas en la Ley o que sean estipuladas de manera justificada por el Programa, por lo cual la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización deberá realizar la retención de los fondos de las transferencias presupuestarias asignadas y aprobadas según lo establecido en el Artículo 156 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, pues reconoce para todos los efectos legales que esas transferencias que se le adeuden sean el respaldo o aval económico para responder por los valores desembolsados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable de igual manera por el pago del seguro para protección de la vida e integridad física por riesgos de enfermedad y accidentes de trabajo que sufran los beneficiarios contratados para controlar incendios, plagas o enfermedades forestales en el marco del Proyecto Chamba Comunitaria.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado a través de un adendum previo a un acuerdo escrito por las partes suscriptoras. Dichas modificaciones deberán notificarse con al menos quince (15) días de anticipación.





INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



BANCO NACIONAL  
DE  
DESARROLLO AGRICOLA



SECRETARIA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

#### **DECIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio tendrá una duración de tres (3) meses, contado a partir del 30 de marzo del año 2015, hasta el 30 de junio del año 2015 y podrá ser modificado o resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, mediante manifestación por escrito con quince (15) días de anticipación.

Es causa de terminación del presente Convenio el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso que alguna de las cláusulas del Convenio sean modificado mediante Adendum por acuerdo de las partes, las restantes conservarán todo su valor y efecto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES**

1. Es convenido que cada beneficiario del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene el derecho de recibir de la Alcaldía Municipal por concepto de salario, al menos el salario mínimo por hora mensual vigente según actividad económica.
2. En caso que un beneficiario manifieste su voluntad de dar por terminado su contrato de trabajo o se retire de su puesto antes de que concluya el contrato de trabajo o los beneficiarios que renuncien o se les cancelen el contrato por causas no atribuibles al patrono se deberá hacer el pago proporcional del incentivo por el tiempo trabajado.
3. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**, y el **PROGRAMA**, se comprometen a unirse a los esfuerzos que realice **LA STSS**, para impulsar la ejecución de nuevos Programas de inserción laboral en beneficio de la población desempleada del país.

**DÉCIMA TERCERA:** Cualquier controversia relativa a la administración de fondos que conlleve responsabilidad legal, será resuelta entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO**, y la **STSS**; cualquier discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás Leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes.





\*\*\*\*\*  
 INSTITUTO NACIONAL  
 DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,  
 AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE



\*\*\*\*\*  
 BANCO NACIONAL  
 DE  
 DESARROLLO AGRICOLA



\*\*\*\*\*  
 SECRETARIA DE TRABAJO Y  
 SEGURIDAD SOCIAL

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo cual:

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 19 días del mes de mayo del año 2015.

\_\_\_\_\_  
**CARLOS ALBERTO MADERO**  
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
 DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

\_\_\_\_\_  
**JORGE JOHNY HANDAL HAWIT**  
 PRESIDENTE EJECUTIVO BANCO NACIONAL DE  
 DESARROLLO AGRICOLA

  
 \_\_\_\_\_  
**JOSE TOMAS PONCE ROSAS**  
 ALCALDE CORPORACIÓN MUNICIPAL  
 OLANCHITO

\_\_\_\_\_  
**MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL**  
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL  
 DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,  
 AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE